



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACION DE UN NUEVO PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI – FASE (XXXIV) 2026 SANTA CRUZ:

“TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACION DE UN NUEVO PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI – FASE (XXXIV) 2026 SANTA CRUZ”

La Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo I, establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala de “elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestaria, el mismo aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante el ministerio de economía y finanzas públicas y planificación de desarrollo, en su artículo 16, parágrafo III Señala:

III TRASPASO PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES

- Entre partidas de gastos programas del presupuesto aprobado de la entidad cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspaso dentro del grupo 10000 “servicios personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “haberes básicos”, 11700 “sueldos” y 12100 “personal eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión incluye traspaso presupuestario por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no tengan déficit fiscal y no comprometan recursos del tesoro General de la nación;
- Por incremento del grupo 10000 “servicios personales” dentro de los limites de gasto establecidos de la normativa vigente en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originarios campesinos;
- Traspaso entre proyectos de inversión que incrementan el monto de la partida de gasto 12100 “personal eventual” independientemente de la fuente de financiamiento siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “servicios personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los sistemas oficiales de la gestión fiscal del estado plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva”.

La Ley N° 1705, promulgada el 31 de diciembre de 2025 es la norma oficial que aprueba el presupuesto General del estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2026.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralizadas, en el Artículo 114 parágrafo II establece “El proceso presupuestario en las entidades territoriales Autónomas así sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del estado, los



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

El artículo 28 de la **Carta Orgánica Municipal**, entre las atribuciones del Consejo Municipal señala en su **numeral 17** de “Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el programa operativo anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del plan de Desarrollo municipal. En caso de no ser aprobado por el Consejo Municipal en el plazo señalado se darán por aprobados”.

El artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin injerencia de ningún otro nivel del estado el mismo cuerpo legal, el **artículo 98, numeral V**, establece “la formulación, modificación, administración ejecución, seguimiento y control de presupuesto, se rigen por la ley municipal”.

La solicitud **GAMY –DAF – OF.N°096/2026**, de fecha 06 de Octubre del 2026, firmado por el director municipal de finanzas en referencia señala: informe financiero de traspaso presupuestario **“INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACION DE UN NUEVO PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ – FASE (XXXIV) 2026 SANTA CRUZ”**.

EL **INFORME LEGAL G.A.M.Y – D.M.A.J.164/2026**, de fecha 12 de octubre la Directora Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viablemente realizar la modificación del traspaso presupuestario según lo solicita el Director de Finanzas, establecidos en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal de aprobación de traspaso presupuestario mediante ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y DE CONTROL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°...../2026 N° 000791

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL PARA CREACION DE UN NUEVO PROYECTO DE VIVIENDA
NUEVA EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI – FASE (XXXIV) 2026 SANTA CRUZ

CAPITULO UNICO

MODIFICACION PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTION 2026

Articulo 1 (Objeto).- Se aprueba la modificación presupuestaria al presupuesto institucional de la gestión 2026, "INTRA INSTITUCIONAL PARA CREACION DE UN NUEVO PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI – FASE (XXXIV) 2026 SANTA CRUZ", en el siguiente cuadro que a continuación se expone:

TRASPASO DE:

AP PROG	DETALLE	FTE Y ORG	PRESUP. APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTARIA		NUEVO PRESUPUESTO
				DISMINUCION	INCREMENTO	
170-0000-093	ADQUISICION DE CAPA ASFALTICA AV. EPIFANIO RIOS		300.000,00	-235.830,07		64.169,93
345	Productos de Minerales No Metálicos y Plásticos	20-210	300.000,00	-235.830,07		64.169,93
TOTAL DISMINUCION			300.000,00	-235.830,07	0,00	64.169,93

TRASPASO A:

AP PROG	DETALLE	FTE Y ORG	PRESUP. APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTARIA		NUEVO PRESUPUESTO
				DISMINUCION	INCREMENTO	
170-0000-107	VIVIENDA NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI FASE (XXXIV)2026- SANTA CRUZ		0,00		235.830,07	235.830,07
20990	Otros	20-210	0,00		235.830,07	235.830,07
TOTAL INCREMENTO			0,00		235.830,07	235.830,07



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia desde el día de su publicación en la gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 20 días del mes de octubre del año 2026.


Dr. P. D. Mario Santos Hildebrando
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




M. Sc. Dilsa Mercedes Noya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacani



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 000791

Sr. Juan Ramos Alanis

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL PARA CREACION DE UN NUEVO PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ - FASE (XXXIV) 2026 SANTA CRUZ.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 22 de Octubre de 2026


Juan Ramos Alanis
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní


Alc. Efraín Llanos Cona
JEFE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní